



## RESOLUCION N° 704.-

### POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL (DAD) DE IMPORTACION.

Asunción, 29 diciembre de 2017

**VISTO:** Los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 386° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero; los artículos 9°, 10° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; la Ley N° 4610/2012 que modifica y amplía la Ley N° 4017/2010 “ de la Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos, el expediente electrónico”; la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” ; la Ley N° 5564/2014 “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”; la Resolución DNA N° 44/2017 “Por la que se dispone el uso de la firma digital, por parte del Importador y Exportador, a fin de acreditar la autorización o mandato otorgado al despachante de aduanas para la utilización de sus servicios profesionales ante la DNA y se establecen los procedimientos a estos efectos.”; la Resolución DNA N° 156/2017 “Por la que se dispone la informatización del modelo común del formulario de la declaración del valor en aduana, para uso del importador con su correspondiente firma digital”; los Instructivos DNA N° 12/2017, 14/2017; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Aduanas ha adoptado la decisión de estructurar la gestión aduanera en un único estándar, con base en la gestión informática, dejando sin efecto las tramitaciones basadas en papeles con los que coexiste, siendo una gestión redundante.

Que la determinación de la autoridad aduanera de tener una aduana digital ha implicado la realización de un acabado relevamiento sobre los requerimientos en materia de disponibilidades tecnológicas – hardware en general -, de conectividad, respecto de la capacidad de sistematización de importante acervo de datos disponibles, los aspectos de orden legal, siendo verificado la pertinencia y reunido las condiciones apropiadas para la construcción del camino a recorrer con eficiencia para el logro del objetivo.

Que las condiciones tecnológicas disponibles posibilitan la concreción de las tareas necesarias para la vigencia de la gestión digital en el proceso aduanero del Despacho de Importación, evolucionando al procesamiento sin papeles, con la firma digital.

Que la evolución institucional a una etapa digital, requiere de un Sistema de Gestión de Riesgo dotado de las herramientas apropiadas que posibilite la selectividad eficiente de las operaciones de riesgo de fraude basado en datos y profusas informaciones adecuadamente procesadas.

Que en tal sentido están vigentes diversas disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas para generar las condiciones previas apropiadas para la gestión digital, tales como la inscripción electrónica de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera (PVAA), la actualización o retroalimentación del sistema por parte de los funcionarios intervinientes, de Vistoria, Valoración, con datos nuevos de los casos, las informaciones anticipadas de los envíos urgentes y cargas aéreas, de las importaciones realizadas por la vía acuática y por vía terrestre, entre otras.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS







**RESOLUCIÓN DNA N° 704.-**  
**29 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**HOJA N° 2.-**

Que existen otros componentes vinculados al Despacho Digital que han sido adecuados para su gestión de manera electrónica como la hoja de autorización o mandato y la Declaración del Valor en aduana.

Que el equipo de Técnicos Informáticos Desarrolladores lograron que las gestiones previas a la Oficialización del Despacho de Importación, por parte del Importador, estén plenamente aplicables para intervenir con la firma digital en la hoja electrónica para la Autorización o Mandato otorgado al Despachante de Aduanas así como la firma digital de la Declaración del Valor en Aduanas a través de la plataforma de la Ventanilla Única del Importador (VUI)

Que mediante la adecuación del Kit SOFIA se hace posible la firma digital por parte del Despachante de Aduanas en el momento de la Oficialización del Despacho de Importación, en cumplimiento de la legislación aduanera y la intervención con la firma digital, de los funcionarios de las Divisiones de las Administraciones de Aduanas del país, en el procesamiento del Despacho Aduanero Digital de Importación.

Que en virtud del artículo 24° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y por medio de la Resolución DNA N° 44/2017 fue puesto en vigencia el mecanismo para que los Despachantes de Aduanas acrediten ante la autoridad aduanera la autorización o mandato otorgado por el Importador, procesado mediante una hoja en formato electrónico y con firma digital, siendo operable en la plataforma de la Ventanilla Única del Importador (VUI) conforme al Manual de Instrucción, vigente por medio del Instructivo DNA N° 14/2017, que están disponibles electrónicamente en el **LINK** <http://www.aduana.gov.py/kitapp>

Que en virtud de la Resolución DNA N° 156/2017 fue dispuesto el uso de la Declaración del Valor en Aduana de manera electrónica y la firma digital del importador en la misma, siendo prorrogada su vigencia obligatoria en coincidencia con los demás componentes, a partir del 01 de enero de 2018, por medio de la plataforma de la Ventanilla Única del Importador VUI conforme al Manual de Instrucción, vigente a través del Instructivo DNA N° 14/2017, que está disponible en la página de la DNA para su acceso electrónicamente en el **LINK** <http://www.aduana.gov.py/kittapp>

Que por medio del Instructivo DNA N° 05 del 28 de abril de 2017; del Instructivo DNA N° 12 del 31 de octubre de 2017 fueron establecidos periodos de pruebas de las aplicaciones informáticas relativos a las Autorizaciones o Mandatos y Declaración del Valor que permitió los ajustes que han sido identificados como necesarios para el pleno funcionamiento y su proceso con firma digital por parte del Importador.

Que en virtud del Instructivo DNA N° 08 del 01 de agosto de 2017 se dispuso la inserción gradual y escalonada en la gestión digital del Despacho de Importación, al Despachante de Aduanas y a los funcionarios de las respectivas Divisiones operativas de las Administraciones de Aduanas.

Que, igualmente, fue dispuesto en el proceso de gestión digital que el Despachante de Aduanas y el funcionario de Aduana que no posean el dispositivo token, necesario para la firma digital, intervendrán en los Despachos de Importaciones con firma electrónica mediante Usuario y Contraseña expedida por la Administración del sistema Informático SOFIA, de acuerdo al Manual de Instrucción, vigente por el Instructivo DNA N° 14/2017, que está disponible electrónicamente en el **LINK** <http://www.aduana.gov.py/kitapp.html>

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

